Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C, Y DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber, MARYEMELINA DAZA MENDOZA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.732.425, actualmente en el cargo de Secretaria General de la Personeria de Bogotá D.C., para el cual fue designada mediante Resolución No. 047 del 17 de enero de 2017, posesionada mediante acta 11714 del 15 de febrero de 2017, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá D.C. de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 y la Resolución 1327 del 17 de Diciembre de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará la PERSONERÍA, por una parte y DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNANDEZ**,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53000143 , quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga No. 1 al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes celebraron el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 de 2020, con el siguiente objeto: "Apoyar en la elaboración e implementación del Plan Institucional de Incentivos y apoyar la realización de todas las actividades que corresponden a la Accidentalidad e Incidentalidad laboral a cargo de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.." **b)** Que en la Cláusula Tercera del referido contrato, se estableció como valor total del contrato la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.,($30,000,000.00) **c)** Que, en la Cláusula Quinta del contrato se estableció como plazo de ejecución (5) mes(es) , contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual tiene como fecha 16 de enero de 2020 **d)** Que con la debida antelación el(a) Supervisor(a) del Contrato, solicita adición por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15,000,000.00) , y prorroga por el termino de 2 Mes(es) y quince (15) días**,** justificando en solicitud precedente En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a través del Decreto 417 de1 17 de marzo de 2020 por causa de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional ha adoptado medidas de orden público que implican el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando de dicha medida, entre otros, a aquellos servidores públicos y contratistas cuyas actividades sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado. Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2020; razón por la cual, acatando las medidas de prevención y mitigación impartidas por las autoridades sanitarias, le corresponde continuar el desarrollo de las actividades que aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el cometido institucional, en el contexto de lo cual es de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores, dada la insuficiencia de personal o los requerimientos particulares que se requieran; más aún en el marco de la coyuntura actual que demanda una mayor capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección de derechos de las personas del Distrito Capital. De igual manera, conforme a lo establecido en el artículo 97 del Decreto Ley 1421 de 1993, que señala la competencia del Concejo Distrital para elegir al Personero de Bogotá D.C., lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1151 de 2012, que indica la procedencia del concurso de méritos para elección del Personero de Bogotá D.C., lo consagrado en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 que impone la responsabilidad al Concejo de adelantar los trámites para el concurso público, que el periodo institucional de la Personera terminó el 29 de febrero del 2020, que de acuerdo con la Resolución No. 133 de 2020, el Concejo de Bogotá D.C. convocó el concurso público de méritos para la elección del(a) Personero(a) de Bogotá D.C. correspondiente al período 2020-2023, y que mediante Resolución No. 256 del 16 de maro de 2020 se suspendió el concurso público de méritos y hasta cuando las condiciones sanitarias o los medios tecnológicos permitan continuar con el mismo, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19; se estima necesaria la modificación contractual a f in de continuar con los servicios actualmente contratados en tanto se surte la elección del(a) personero(a), evitando así la afectación del servicio y eventuales traumatismos asociados a los cambios de administración y al proceso de empalme, garantizando así la continuidad de las

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C, Y DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNANDEZ

actividades propias de los distintos procesos de la entidad.¿. Razón por la cual solicitó adicionar y prorrogar el contrato 75 de 2020 **e)** Que de conformidad con el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado pueden ser adicionados hasta por el 50% del valor inicial, por lo cual es procedente adicionar el valor inicial del Contrato en la suma QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15,000,000.00) **f)** Que de acuerdo con lo anterior y como quiera que el Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 75 de 2020 se encuentra vigente, se considera procedente y oportuna la adición y prórroga solicitada por el(a) supervisor(a) **g)** Que la presente adición y prorroga se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.631 del 10 de junio de 2020, código presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013 concepto "Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p." **h)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la presente adición y prórroga al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 de 2020, en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. -ADICIÓN**: Adicionar el valor total del contrato No. 75 del 16 DE ENERO DE 2020 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15,000,000.00) , en consecuencia la Cláusula Tercera del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 de 2020 quedará así: "**TERCERA: VALOR TOTAL**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.($45,000,000.00) . **CLAUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 75 de 2020 pactado inicialmente en (5) mes(es) , en 2 Mes(es) y quince (15) días más contados a partir del vencimiento del plazo inicial. En consecuencia, la cláusula Quinta del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 de 2020 quedará así: "**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Es de 7 Mes(es) y quince (15) días, contados a partir de la suscripcion de acta de inicio". **CLAÚSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor de la presente adición y prórroga del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 de 2020, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No 631 del 10 de junio de 2020, código presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013 concepto "Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.". **CLAÚSULA CUARTA.- AMPLIACIÓN Y ADICIÓN GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga a ampliar los plazos y coberturas de la póliza de garantía única constituida, adicionándola proporcionalmente al valor y al término pactados en la cláusulas primera y segunda del presente documento, y respecto de los riesgos amparados en el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA -** : **PERFECCIONAMIENTO** La presente adición y prórroga quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se deberá efectuar el registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.75 de 2020, no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los, doce (12) días del mes de junio de 2020.

Por la Personería

MARYEMELINA DAZA MENDOZA
Secretaria General

El Contratista

DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNANDEZ
CC 53000143

Proyectó LINA DEL CARMEN ZULUAGA PEREZ
Revisó y Aprobó: Rubby Cecilia Duran Maldonado / SC